



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA MODIFICACIÓN CONTRATO HONORARIOS

DECRETO ALCALDICIO Nº 337

DALCAHUE, 01 de febrero de 2019.

VISTOS: La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: en todos sus puntos la modificación del contrato de fecha 01.02.2019, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña **MARIA EUGENIA ESPINOZA PALMA**, Cédula de Identidad N°

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Secretaria Municipal
- **Transparencia**
- **Oficina de Partes**
- Interesado
- JSHS/CIVG/MAAB/pyoa





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

MODIFICACION CONTRATO A HONORARIOS

En Dalcahue, a 01 de febrero 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON Rut: y Doña MARIA EUGENIA ESPINOZA PALMA, cédula de identidad N° se ha convenido efectuar la siguiente modificación de contrato:

PRIMERO: Modifíquese el punto Tercero, Sexto y Séptimo del contrato de fecha 20 de Junio de 2018:

Se agrega al punto Tercero:

1.- Al Valor de sus Honorarios existente en el contrato original se agrega el monto de \$ 480.092 (Cuatrocientos Ochenta Noventa y Dos Mil Pesos. Quedando un valor total de \$ 1.138.432 (Un Millón ciento Treinta y Ocho Mil cuatrocientos Treinta y dos pesos).

2.- Se agrega al valor del Bono de Movilización existente en el contrato original el monto de \$ 224.932 (Doscientos Veinticuatro Mil Novecientos Treinta y dos Pesos). Quedando un valor total de \$ 449.865 (Cuatrocientos Cuarenta y nueve Mil Ochocientos Sesenta y cinco Pesos).

Se agrega al punto Sexto:

1.- Derecho a 01 día de Permiso Previa autorización del Jefe Directo, pudiendo solicitarlo en parcialidades de días o medios días.

En el Punto Séptimo dice:

La Jornada de trabajo será los días Lunes a Jueves será de 8:00 a las 12:30 Hrs. Exceptuando el día viernes de 8:00 a las 12:00 Hrs. En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente. En consecuencia, existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato.

“Al pago de la boleta de honorarios por las actividades realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados que se han detectado como tales con respecto a los meses anteriores al mes en relación al cual se presenta la boleta. Lo que se comprobará según el registro de asistencia que al efecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad”.

“Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptarán tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado”.

Se modifica y debe decir:

La Jornada de trabajo será los días Lunes a Jueves será de 8:00 a las 17:00 Hrs. Exceptuando el día viernes de 8:00 a las 16:00 Hrs. En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente. En consecuencia, existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato.

“Al pago de la boleta de honorarios por las actividades realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados que se han detectado como tales con respecto a los meses anteriores al mes en relación al cual se presenta la boleta. Lo que se comprobará según el registro de asistencia que al efecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad”.



"Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptarán tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado".

Los cambios del contrato entrarán en vigencia a contar del 01 de Febrero de 2019.

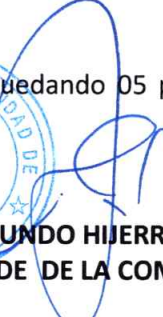
SEGUNDO: Se mantienen todas las demás cláusulas establecidas en el Contrato Original de fecha 20 de junio de 2018, aprobado por decreto Alcaldicio N° 1186 de la misma fecha.

TERCERO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


MARIA E. ESPINOZA PALMA
C.I.:

DALCAHUE




JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE




CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

